Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Número: SAMC-SDM-2100-1889-2026
Objeto: CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA INTERVENCION EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y LA SEÑALIZACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBSERVACIONES DE INTERESADOS:

OBSERVACIÓN: DEL CASTILLO INGENIERIA SAS – 09 noviembre

OBSERVACIÓN No. 1. SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto oficial del proceso.

SOLICITUD:

Solicitamos a la entidad publicar la totalidad de los APU que sustentan el presupuesto oficial, incluyendo los rendimientos, cantidades de insumos, costos de materiales, mano de obra, equipos y demás componentes utilizados para determinar los valores de las actividades contempladas en el formulario económico.

Respuesta de la entidad:

La entidad **ACEPTA** la observación y procederá a publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la estructuración del presupuesto oficial del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

La entidad señala que, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia el contexto de precios del mercado regional del Valle del Cauca, considerando los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, rendimientos y demás componentes asociados a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Lo anterior, con el propósito de establecer precios unitarios acordes con las condiciones económicas y comerciales de la región, garantizando una estimación presupuestal ajustada a las características técnicas y condiciones de ejecución de las obras objeto de contratación.

Se precisa que dichos análisis corresponden a los soportes técnicos y económicos utilizados por la entidad para determinar los precios de las actividades contempladas en el presupuesto oficial, el cual NO supera la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($271.200.000). En todo caso, corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis de costos y rendimientos para la estructuración de su oferta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Se acepta la observación y se publicaran los APU en la apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2. SOLICITUD DE PUBLICACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DEL AIU DEL PRESUPUESTO OFICIAL

SOLICITUD:

Solicitamos publicar el análisis y la discriminación porcentual del AIU, indicando los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad, su base de cálculo y la metodología de aplicación dentro del presupuesto oficial.

Respuesta de la entidad:

La entidad **ACEPTA** la observación y procederá a publicar la discriminación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) contemplado en la estructuración del presupuesto oficial, identificando de manera independiente los porcentajes correspondientes a cada uno de sus componentes.

Asimismo, se precisará la base de cálculo y la metodología de aplicación del AIU dentro del presupuesto oficial.

Se aclara que dicha publicación tiene carácter informativo respecto de la estructuración económica realizada por la entidad y no implica modificación de los precios unitarios ni del presupuesto oficial establecido para el proceso, el cual NO supera la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($271.200.000).

Se acepta la observación y se publicaran los AIU en la apertura del proceso.

OBSERVACIÓN: INGENIERIA DE SEÑALIZACION SAS – 10 noviembre

SOLICITUD A LA ENTIDAD

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente que se informe y publique la composición detallada del valor correspondiente al ítem de construcción de pompeyano, identificando:

1. Las actividades constructivas que conforman el ítem.
2. Las unidades de medida correspondientes a cada actividad.
3. Las cantidades de obra consideradas para establecer el presupuesto.
4. Los precios unitarios que integran el valor global presupuestado.

Respuesta de la entidad:
La entidad **ACEPTA** la observación y procederá a publicar el desglose económico correspondiente al ítem de construcción de pompeyano, especificando las actividades constructivas que lo componen, sus respectivas unidades de medida, cantidades de obra y precios unitarios considerados para la estructuración del presupuesto oficial.

Asimismo, se realizarán las aclaraciones correspondientes en los documentos del proceso (Estudios Previos, Pliegos Definitivos y Anexo # 1), con el fin de precisar el alcance técnico y económico de la actividad y garantizar condiciones uniformes para la elaboración de las ofertas.

La información será publicada a través de la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados. Es importante mencionar que el ajuste no implica modificación del presupuesto oficial establecido para el proceso, el cual NO supera la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($271.200.000).

Se acepta la observación y se publicaran los ajustes para la construcción del pompeyano en unidades de metros lineales.

OBSERVACIÓN: SERVINGTRAF SAS – 10 noviembre

1. **Verificación rigurosa y publicación de manifestaciones de interés para limitación a MIPYME**

Solicitud: Se solicita que la Entidad, antes de pronunciarse sobre la limitación a MIPYME, realice una **verificación puntual y detallada** de cada una de las manifestaciones de interés recibidas, exigiendo como mínimo:

- Renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/2025.
- Certificación de contador público con certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- Publicación en SECOP II de **todas** las manifestaciones de interés recibidas para limitar la convocatoria.

Respuesta de la entidad:
La entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y realizará la verificación de las solicitudes de limitación a MIPYME de cada una de las empresas interesadas que puedan manifestar su intención de limitar el proceso, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

En caso de que se cumplan las condiciones para limitar la convocatoria a MIPYME, la entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II un cuadro de verificación en el cual se relacionarán los interesados que presentaron solicitud de limitación, los

documentos aportados por cada uno de ellos, el cumplimiento de los requisitos exigidos y el resultado de la respectiva verificación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección.

Se acepta parcialmente la observación y se publicara el cuadro de verificación de cada una de las MIPYMES que puedan limitar.

2. Cobertura del amparo de estabilidad de la obra

Solicitud: Se solicita modificar la cobertura del amparo de **estabilidad de la obra**, sustituyéndolo por uno de **calidad del servicio o calidad del suministro**, con una vigencia de **6 a 12 meses**, para los componentes de demarcación vial (pintura) y señalización, conforme al Manual de Señalización Vial 2024, las normas INVIAS y las NTC vinculantes.

Respuesta de la entidad:
La entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y aclara que, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que integran el objeto contractual, se establecerán los cinco (5) años para la obra y se aclarara que para la demarcación vial (señales horizontales) aplica hasta los doce (12) meses para el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, el cual establece que las entidades estatales podrán determinar una vigencia inferior a cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, sin que esta sea inferior a un (1) año, siempre que exista una justificación técnica de un experto en la materia, debidamente incorporada en los documentos del proceso.

La entidad acepta parcialmente la observación en cuanto al tiempo para la demarcación vial, teniendo como criterio lo contemplado en la Resolución 20243040045005 de 2024 Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, pero no se aceptan los criterios presentados por el interesado en cuanto al argumento del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), teniendo presente que es una normatividad para las carreteras nacionales y para procesos propios de dicha entidad.

Como antecedente el Ente Territorial precisa que de conformidad a los Estudios Técnicos realizados, la aceptación parcial NO contempla la aplicación de pintura en llama, por ser una aplicación que reúne los criterios de obra, y sobre la cual si se consideran los cinco (5) años de estabilidad contemplados inicialmente. La aceptación en forma de claridad, aplica para las condiciones de durabilidad y desgaste de los materiales empleados en la

demarcación vial, por medio de pinturas acrílicas base solvente y base agua, así como determinados dispositivos de señalización horizontal, como lo son las tachas y los hitos.

En consecuencia, la entidad establecerá las siguientes vigencias para el amparo de estabilidad y calidad de la obra:
- UN (1) AÑO: exclusivamente para las actividades de demarcación vial ejecutadas mediante la aplicación de pinturas acrílicas de tráfico y para la instalación de dispositivos de señalización vial, incluidos tachones e hitos, conforme a la justificación técnica que se incorporará a los documentos del proceso.
- CINCO (5) AÑOS: para las demás actividades de obra civil contempladas en el presupuesto oficial, atendiendo su naturaleza constructiva y las condiciones de estabilidad exigibles, incluyendo el suministro y aplicación de pintura plástico en frio, con aplicación en llana.

Las vigencias señaladas se contarán a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las respectivas obras, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Se precisa que esta diferenciación no implica sustituir el amparo de estabilidad y calidad de la obra por uno de calidad del servicio o del suministro, sino establecer vigencias acordes con las características técnicas de los componentes contractuales, en ejercicio de la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015.

La entidad incorporará esta diferenciación en los documentos definitivos del proceso, junto con la correspondiente justificación técnica.

Se acepta parcialmente la observación y se publicaran los ajustes en el Pliego de Condiciones Definitos y demás documentos precontractuales.

3. Publicación de APU y discriminación detallada del AIU

Solicitud: Se solicita que la Entidad publique la **totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU)** que sustentan el presupuesto oficial, así como la **discriminación detallada del AIU** (Administración, Imprevistos y Utilidad), desagregando los componentes de la Administración (A).

Respuesta de la entidad:
Se responde igual que en la observación # 1 del interesado DEL CASTILLO SAS, y por ello se copia el mismo texto de la respuesta.

"*La entidad **ACEPTA** la observación y procederá a publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la estructuración del presupuesto oficial del proceso, a través de la plataforma SECOP II.*

La entidad señala que, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomó como referencia el contexto de precios del mercado regional del Valle del Cauca, considerando los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, rendimientos y demás componentes asociados a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Lo anterior, con el propósito de establecer precios unitarios acordes con las condiciones económicas y comerciales de la región, garantizando una estimación presupuestal ajustada a las características técnicas y condiciones de ejecución de las obras objeto de contratación.

Se precisa que dichos análisis corresponden a los soportes técnicos y económicos utilizados por la entidad para determinar los precios de las actividades contempladas en el presupuesto oficial, el cual NO supera la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($271.200.000). En todo caso, corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis de costos y rendimientos para la estructuración de su oferta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso."

Se acepta la observación y se publicaran los APU en la apertura del proceso.

4. Observaciones adicionales al análisis documental

4.1. Inconsistencia en la naturaleza de la "renovación de matrícula mercantil" vs. "situación financiera"

El proyecto de pliego exige "renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/2025". Sin embargo, la matrícula mercantil renovada **no contiene** estados financieros. La situación financiera se acredita con los **estados financieros auditados** o con el **RUP**. Solicitamos aclarar que la exigencia se refiere a: (i) certificado de existencia y representación legal vigente, y (ii) RUP con información financiera en firme al 31/12/2025, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta de la entidad:

La entidad **NO ACEPTA** la observación, toda vez que, una vez revisado integralmente el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SDM-2100-1889-2026**, se evidencia que en ninguna de sus disposiciones se establece como requisito la presentación de una *«renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/2025»*, contrario a lo manifestado por el interesado.

Es importante precisar que el proyecto de pliego establece de manera independiente los requisitos relacionados con la existencia y representación legal, la acreditación de la

condición de MIPYME y la capacidad financiera de los proponentes, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

En particular, el numeral **3.9 del proyecto de pliego de condiciones** contempla la verificación de la capacidad financiera y organizacional mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales vigentes para la acreditación de los requisitos habilitantes y de la condición de MIPYME. Por lo contrario, estamos de acuerdo con lo que expresa el interesado en cuanto a la acreditación de la situación financiera con el RUP actualizado.

No se acepta la observación debido a que no hay inconsistencias en el Pre Pliego, en cuanto al Registro Mercantil para exigir la verificación de la situación financiera de los posibles oferentes.

4.2. Falta de publicación del listado de sitios para señalización y demarcación

El Anexo Técnico menciona que la Entidad entregará *"listado de los lugares a instalar las señales verticales nuevas"* y *"relación de los sitios para el mantenimiento"*, pero dichos listados no fueron publicados. Sin esta información, el proponente no puede verificar las cantidades ni los costos de transporte y acceso. Solicitamos su publicación como anexo del pliego definitivo, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta de la entidad:

La entidad **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la identificación y entrega de los puntos específicos de intervención para las actividades de señalización vertical, mantenimiento y demarcación vial se realizará directamente al contratista seleccionado, durante la etapa de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por la Secretaría de Movilidad del municipio de Guadalajara de Buga.

Al respecto, se precisa que el numeral **1.1 del proyecto de pliego de condiciones** establece como lugar de ejecución las zonas urbana y rural del municipio de Guadalajara de Buga, delimitando el ámbito territorial dentro del cual se desarrollarán las actividades objeto de contratación.

En relación con los costos de ejecución señalados por el interesado, la entidad aclara que el proceso cuenta con un "presupuesto oficial", en el cual se identifican las actividades, unidades de medida y cantidades estimadas de obra. Adicionalmente, con la apertura del proceso de selección se publicarán en SECOP II los Análisis de Precios Unitarios (APU) que sustentan el presupuesto oficial, con el propósito de proporcionar a los interesados información sobre los componentes económicos considerados en la estructuración del proyecto.

Dichos documentos permitirán a los proponentes analizar los costos asociados a materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el alcance territorial definido en el proyecto de pliego de condiciones.

Asimismo, se aclara que la determinación de los sitios específicos de intervención corresponde a la programación operativa del proyecto, la cual será definida por la Secretaría de Movilidad y comunicada oportunamente al contratista seleccionado, atendiendo las condiciones de seguridad vial y las necesidades de intervención identificadas en la malla vial municipal, tal y como se dispone en el Anexo 1 de los Documentos Tipo.

En consecuencia, la entidad considera que la publicación anticipada de la totalidad de los puntos específicos de intervención no resulta necesaria para la estructuración de las propuestas, teniendo en cuenta que se ha establecido el ámbito territorial de ejecución y se suministrará la información presupuestal y técnica correspondiente y los respectivos APU del proceso de obra.

Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, precisando que los sitios específicos de intervención serán entregados al contratista seleccionado durante la ejecución contractual, bajo las instrucciones y supervisión de la entidad.

No se acepta la observación y se procede a publicar los APU para que los posibles oferentes tengan una idea más clara sobre los costos de cada actividad.

4.3. Amparo de responsabilidad civil extracontractual – deducible

El Prepliego (numeral 7.2.3) permite deducibles de hasta el 10% del valor de cada pérdida, sin superar 2.000 SMMLV. Solicitamos que se precise que dicho deducible **no aplica** para daños a terceros en la ejecución de actividades de señalización en vías públicas, dado el riesgo social asociado.

Respuesta de la entidad:

No se **ACEPTA** la observación, debido a que dentro de los análisis realizados por el Ente Territorial, se contempla este criterio de amparo para toda la obra que se pretende ejecutar, lo cual indica riesgos, posibles inconsistencias y demás situaciones adversas que se puedan presentar durante las actividades contractuales, y es necesario cubrir dicha incertidumbre con el amparo de responsabilidad civil extracontractual de todo el proceso de infraestructura vial, incluido los eventos que se puedan presentar con terceros.

No se acepta la observación y la cobertura de las pólizas del numeral 7.2.3, continúan igual para la Responsabilidad Civil Extracontractual.

El proceso contractual que se adelanta corresponde a la Infraestructura del Transporte y se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC), por lo tanto, es de estricto cumplimento los Documentos Tipo en su Versión 3, acorde a la Resolución 463 de 2024, y se publicará de manera transaccional para las diferentes etapas en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO
Secretario de Movilidad

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Antonio Sánchez Martínez	Técnico Administrativo	
Revisó	Mauricio David Pereira Hurtado	Secretario de Movilidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			